



BARANOA, Cuatro (04) de Marzo del dos mil veintidós (2.022)

RADICACIÓN: 08078-40-89-001-2013-00330-00

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: CARMEN VILLAFAÑE DE PADILLA

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MIGUEL ANGEL PADILLA SIERRA Y OTROS.

REFERENCIA: FIJA FECHA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente señalar fecha para diligencia de inspección judicial y para las audiencias establecidas en los artículos 372 y 373 del C.G del P. Así mismo, se informa que, en fecha 22/02/2022 desde correo electrónico joseacapdevila@gmail.com el apoderado de la parte demandante presenta impulso. Sírvase proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA, 04 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)

Visto y constatado el anterior informe secretarial, y examinado el expediente, avizora este Despacho que se encuentra pendiente de fijar fecha a fin de llevar a cabo diligencia de inspección judicial y audiencia inicial y de juzgamiento de que trata los artículos 372 y 373 del C.G del P conforme a lo establecido en el inc. 2 núm. 9 del artículo 375 del mismo estatuto.

“(…) Si el juez lo considera pertinente, adelantará en una sola audiencia en el inmueble además de la inspección judicial, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373, y dictará sentencia inmediatamente si le fuere posible”

El Juzgado advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia programada los hará acreedores a las sanciones probatorias y económicas a que se refiere el numeral 4 del art. 372 del CGP, además, para que se evacúe los interrogatorios a las partes, la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia, debiendo comparecer sus testigos, si los hay.

Así mismo revisado el expediente, nota el despacho que mediante oficios V.2021-0693 y V.2021-0692 DE SEPTIEMBRE 10 DE 2021, se requirió a la ALCALDIA MUNICIPAL DE BARANOA, SECRETARIA DE PLANEACION, y al INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL INCODER, HOY AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS a fin de “Se sirva de CERTIFICAR cual es la VERDADERA NATURALEZA JURIDICA del bien inmueble identificado con número de MATRÍCULA INMOBILIARIA 040- 96494 DE LA OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA Y NUMERO DE REFERENCIA CATASTRAL: 010000910003000 Y NOMENCLATURA: CALLE 17 N° 14-42 DE BARANOAATLÁNTICO pretendido mediante proceso de pertenencia o prescripción por CARMEN VILLAFAÑE DE PADILLA contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE MIGUEL ANGEL PADILLA SIERRA Y OTROS.”, para poder continuar con el presente tramite, sin que hasta el momento exista respuesta por parte de dichas entidades,

Así dicho el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA-ATLÁNTICO**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: PROGRAMAR Y CONVOCAR a las partes y a sus apoderados, para que concurran a la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G del P, que comprende interrogatorio a las partes, control de legalidad y demás asuntos relacionados con la audiencia. La referida se celebrará el día VEINTIOCHO (28) de ABRIL DE DOS MIL

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2°

Telefax: 3885005 Ext: 6028 - Celular – Whatsapp: 3007207886

Correo institucional: j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1>

Baranoa – Atlántico. Colombia



VEINTIDOS (2022) A PARTIR DE LAS 09:00 AM, la cual se desarrollará de manera MIXTA, es decir, presencia y virtual a través de la plataforma LIFE SIZE CLOUD ingresando por el siguiente enlace <https://call.lifesizecloud.com/13703944> clave de acceso 3000.

ARTICULO SEGUNDO: DECRÉTESE como pruebas las siguientes:

✓ **DE LA PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las siguientes:

- i) Registro de defunción MANUEL RAMON PADILLA SIERRA
- ii) Registro de defunción FEDERICO PADILLA SIERRA
- iii) Registro de defunción FAUSTA PADILLA DE GONZALEZ
- iv) Registro de defunción FELIZ PADILLA SIERRA
- v) Registro de defunción LEONARDO PADILLA SIERRA
- vi) Registro de defunción MIGUEL ANGEL PADILLA SIERRA
- vii) Registro de defunción MIGUEL ALFONSO PADILLA SIERRA
- viii) Registro de instrumentos públicos Nro Matricula: 040-96494
- ix) Constancia de Secretaria de Planeación Municipal de Baranoa.
- x) Estado financiero del predio.
- xi) Registro Civil de Matrimonio MIGUEL ALFONSO PADILLA SIERRA Y CARMEN CECILIA VILLAFANE SUAREZ
- xii) Fotocopia de servicios públicos.

TESTIMONIALES: Decrétese los testimonios de:

i) **SAMUEL DE LA CRUZ**

ii) **MARIA GALLARDO CONSUEGRA**

INSPECCIÓN JUDICIAL: DECRÉTESE la inspección judicial presencial, respecto del inmueble motivo del proceso, en la fecha y hora prevista en el artículo primero de la presente providencia, con intervención de perito, para efectos de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso, como lo dispone el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P. Se designa perito auxiliar de la justicia, de conformidad con el art 48 numeral 2 del C.G.P., al señor **IGNACIO GÓMEZ SILVERA** perito evaluador Técnico de Bienes Raíces, el cual puede ser notificado en la siguiente dirección: Carrera 16B No. 16-49 Baranoa – Atlántico. Cel. 3008824653 – 3013732156 correo electrónico: cicerltda@gmail.com

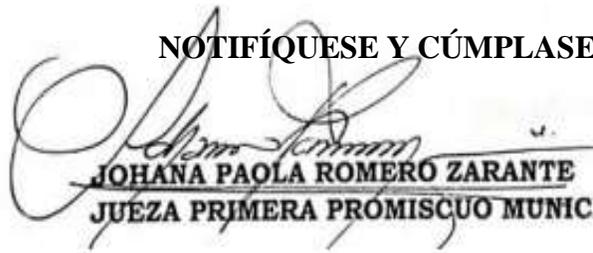
ARTÍCULO TERCERO: Prevenir a las partes, testigos y apoderados que su inasistencia injustificada trae consigo además de las consecuencias probatorias, la aplicación de aquellas que se hace mención en la parte motiva de esta providencia. Asimismo, que la parte demandante deberá suministrar los correos electrónicos de los testigos para ser citados a la diligencia.

ARTICULO CUARTO: REQUERIR POR ULTIMA VEZ, a la ALCALDIA MUNICIPAL DE BARANOA, SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL al INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL INCODER, hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, con la finalidad de que “Se sirvan de CERTIFICAR cual es la VERDADERA NATURALEZA JURIDICA del bien inmueble identificado con número de MATRÍCULA INMOBILIARIA 040- 96494 DE LA OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA Y NUMERO DE REFERENCIA CATASTRAL: 010000910003000 Y NOMENCLATURA: CALLE 17 N° 14-42 DE BARANOA ATLÁNTICO pretendido mediante proceso de pertenencia o prescripción por CARMEN VILLAFANE DE PADILLA



contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE MIGUEL ANGEL PADILLA SIERRA Y OTROS.” Líbrense oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA.